

I. INTRODUCCIÓN

En el artículo 27 del Real Decreto 1308/2011 (RD), de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares se crea el “Registro de entidades que llevan a cabo transportes que requieren medidas de protección física” (en adelante Registro), que se adscribe a la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR), cuya finalidad es registrar los datos correspondientes a las entidades que llevan a cabo dichos transportes.

El registro es obligatorio para aquellas empresas que transporten material nuclear y fuentes radiactivas de categoría 1 y 2.

En el artículo 28.1 del RD, se establece la documentación que debe presentarse junto a la solicitud para la inscripción en el Registro, esta es:

- a) Los datos de identificación del solicitante a los que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- b) La localización y características de las instalaciones y dependencias que puedan ser utilizadas para la recepción, distribución y almacenamiento en tránsito de los materiales nucleares o fuentes radiactivas, así como información sobre las características de los medios de transporte utilizados.
- c) El Plan de Protección Física que establezca las previsiones para garantizar la protección de los materiales nucleares y las fuentes radiactivas que se transportan.

En el artículo 26 del RD se establece que el transporte de fuentes radiactivas de categorías 1 y 2 debe contar con un sistema de protección física que se describirá en el documento Plan de protección física, que acompañará a las solicitudes de inscripción en el Registro.

El artículo 28.4 del RD establece un plazo de 60 días hábiles para resolver esta solicitud. En caso de que no se produjera la resolución en plazo, se consideraría que la solicitud ha sido desestimada.

II. SOLICITUD

El 17 de julio de 2015 (nº registro de entrada 12363) ha tenido entrada en este organismo un escrito de la DGPEM, adjuntando la solicitud de NACIONAL EXPRESS DISTRIBUCIÓN Y PAQUERÍA, SA (Nacional Express) de inscripción en el Registro entidades que llevan a cabo transportes que requieren medidas de protección física. En la documentación que presentan junto a la solicitud el solicitante restringe el registro al transporte de fuentes radiactivas de categoría 2. Este material, de uso en medicina e industria, se transportará en bultos tipo A y tipo B.

La empresa transportista Nacional Express, se encuentra además registrada en el “Registro de transportistas de materiales radiactivos” desde septiembre del año 2000 con identificación nº RTR-006.

III. EVALUACION

La documentación aportada por Nacional Express en apoyo de la solicitud incluye:

- Identificación y antecedentes de la empresa.
- Información sobre el material que va a transportar, que serán fuentes radiactivas de categoría 2.
- Emplazamiento, situación, croquis de la instalación y local donde se almacenarán las fuentes radiactivas en tránsito.
- Plan de Protección Física de julio de 2015.

En el Plan de protección física presentado se describen las responsabilidades y funciones del personal involucrado en el transporte, los riesgos potenciales, los medios y medidas para proporcionar protección a las fuentes radiactivas, los procedimientos en operación normal, así como las actuaciones en situaciones de amenaza.

La documentación presentada por Nacional Express, SA ha sido evaluada en el informe de evaluación de refª CSN/IEV/SEFI/TRA/1507/84 y fecha 30/07/2015, concluyéndose que se puede informar favorablemente la solicitud de inscripción en el Registro de entidades que llevan a cabo transportes que requieren medidas de protección física para el transporte de fuentes radiactivas de categoría 2 presentada por Nacional Express Nacional de acuerdo a lo requerido por el RD 1308/2011 de 26 de septiembre.

IV. CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto, se propone que el Consejo de Seguridad Nuclear informe favorablemente la inscripción de Nacional Express en el Registro de entidades que realizan transporte que requieren medidas de protección física por la realización de transportes de fuentes radiactivas de categoría 2.